



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"  
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N°010-2024-GAF/MPR

Rioja, 21 de marzo del 2024.

#### VISTO:

La Solicitud S/N Registro N°14263 de fecha 13 de octubre del 2023, Informe N°0538-2023-O.R.H-GAF/MPR de fecha 09 de noviembre del 2023, Nota de Coordinación N°238-2023-OAJ/MPR de fecha 04 de diciembre del 2023, Informe N°084-2023-Aryp/O.R.H-GAF/MPR de fecha 12 de diciembre del 2023, Informe N°592-2023-O.R.H-GAF/MPR de fecha 11 de diciembre del 2023, Certificación de Credito Presupuestario Nota N°0000000060 de fecha 24 de enero del 2024, Nota de Coordinación N°016-2024-GPyP/MPR de fecha 24 de enero del 2024, Informe N°007-2024-OAJ/MPR de fecha 12 de febrero del 2024, Nota de Coordinación N°060-2024-GAF/MPR de fecha 22 de febrero del 2024, Nota de Coordinación N°050-2024-GPyP/MPR de fecha 22 de febrero del 2024;

#### CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, con relación al pago de intereses por adeudos de carácter laboral: El Informe Técnico N° 024- 2013-SERVIR/GPGSC, indicó lo siguiente: Las entidades del sector público, como cualquier empleador, tiene la obligación de pagar a sus trabajadores las remuneraciones bonificaciones, gratificaciones o aguinaldos y demás beneficios que les correspondan, en la oportunidad fijada por ley, contrato o convenio colectivo;

Que, en ese sentido, el incumplimiento de dicha obligación da lugar al pago de interés legal laboral, el que se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo, según lo establece el Decreto Ley N°25920;

Que, para el devengo del interés legal laboral, no es necesario que el trabajador afectado exija, judicial o extrajudicialmente, el cumplimiento de la obligación al empleador o pruebe haber sufrido algún daño, es decir, basta que el empleador no pague el adeudo laboral en la oportunidad debida para que, de manera

Página 1 | 3





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

*"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"  
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Conmemoración de las Heroicas  
Batallas de Junín y Ayacucho"*

automática y a partir del día siguiente de aquél en que se produjo el incumplimiento, se devenguen intereses a favor del trabajador, y consiguientemente se encuentre en la obligación de pagarlos, sin que el trabajador deba reclamarlos o demuestre haber sufrido algún daño o perjuicio a consecuencia del Incumplimiento;

Que, mediante solicitud con Registro N°14263 con fecha de recepción 13 de octubre 2023, la Sra. Rosa Del Carmen Acosta de Gongora manifiesta su disconformidad con la Gerencia de Administración y Finanzas referente a la Carta N°042-2023-GAF/MPR de fecha 11 de setiembre del 2023, por la decisión tomada por derechos que le corresponde como pensionista de la municipalidad de acuerdo a la Ley N°28449;

Que, mediante Informe N°592-202-O.R.H-GAF/MPR, la Oficina de Recursos Humanos concluye que es procedente reconocer el incremento de S/ 100.00 (Cien con 00/100 soles), al monto pensionario que a la fecha recibe a favor de Góngora Gómez Juan Francisco, conforme al artículo 4 numeral 2 de la Ley 28449, por el monto de S/ 9,600.00 (Nueve Mil Seiscientos con 00/100 soles), así mismo, se informa que el beneficiario falleció el 15 de enero del 2013, lo que corresponde realizar el pago a su viuda Sra. Rosa del Carmen Acosta de Góngora con DNI N°01032228;



Que, mediante Nota de Coordinación N°016-2024-GPyP/MPR de fecha 24 de enero del 2024, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000000060 de fecha 24 de enero del 2024, para realizar pago del incremento de S/ 100.00 (Cien con 00/100 soles) del Ex pensionista Juan Francisco Góngora Gómez, quien falleció el día 15 de enero del 2013, lo que corresponde realizar el pago a la viuda la Sra. Rosa del Carmen de Góngora con DNI N°01032228;

Que, mediante proveído de la Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 25 de enero del 2024, solicita Opinión Legal a la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con Artículo 55° del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, siendo la Oficina de Asesoría Jurídica el órgano de asesoramiento, responsable de proporcionar asesoría jurídica y legal, así mismo absolviendo consultas sobre asuntos administrativos, legales y tributarios y así proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N°07-2024-OAJ/MPR de fecha 12 de febrero del 2024 la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que de la revisión del legajo personal del Sr. Juan Francisco Góngora Gómez se evidencia que mediante Resolución Gerencial N°117-2010-GAF/MPR de fecha 27 diciembre del 2010 se reconoció la nivelación de pensión por el importe de S/ 28,753.28 (Veintiocho Mil Setecientos Cincuenta y Tres con 28/100 soles) por lo que es **IMPROCEDENTE** reconocer a la Sra. Rosa del Carmen Acosta de Góngora, el incremento adicional al monto pensionario que a la fecha recibe a favor de Sr. Juan Francisco Góngora Gómez, por lo tanto, la Gerencia de Planificación y Presupuesto deberá anular la certificación de crédito presupuestario Nota N°0000000060 de fecha 24 de enero del 2024;

Página 2 | 3





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"  
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Nota de Coordinación N°060-2024-GAF/MPR de fecha 22 de febrero del 2024, la Gerencia de Administración Finanzas, solicita la anulación de la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 0000000060** por el monto total de **S/ 9,600.00 (Nueve Mil Seiscientos con 00/100 soles)** de fecha 24/01/2024, el mismo que fue remitido a esta gerencia para el pago del incremento de S/ 100.00 (Cien con 00/100 soles) del Ex pensionista Juan Francisco Góngora Gómez;

Que, mediante Nota de Coordinación N°050-2024-GPyP/MPR de fecha 22 de febrero del 2024, la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite la Anulación de la certificación presupuestal del pago de incremento de S/ 100.00 (Cien 00/100 soles) en aplicación de la Ley 28449, del ex pensionista Góngora Gómez Juan Francisco, como se detalla a continuación:

DETALLE	META	CLASIFICADOR DE GASTO	CERTIFICACIÓN	MONTO TOTAL
Incremento de S/ 100.00 Soles en Aplicación de Ley 28449	42	22. 11. 11	60	9,600.00

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el último párrafo del artículo N° 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) Artículo 78 numeral 15 y;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - IMPROCEDENTE**, reconocer a la **SRA. ROSA DEL CARMEN ACOSTA DE GÓNGORA**, el incremento adicional al monto pensionario que a la fecha recibe como viuda del **SR. JUAN FRANCISCO GÓNGORA GÓMEZ**, quien falleció el día 15 de enero del 2013, por los fundamentos expuestos en el presente;

**ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR**, a la **SRA. ROSA DEL CARMEN ACOSTA DE GÓNGORA** a fin de tomar conocimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, que el responsable de la Unidad de Informática y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional ([www.munirioja.gob.pe](http://www.munirioja.gob.pe)).

### Regístrese, comuníquese y cúmplase

- C. c. Archivo
- \* Gerencia de Admin. y Finanzas.
- \* Interesado.
- \* Recursos Humanos.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Dra. Juliet D. Pérez Corrales  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN  
FINANZAS

Página 3 | 3